

JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.1 DE LORCA

-

C/ CORREGIDOR S/N

Teléfono: 968466003, **Fax:** 968470641

Correo electrónico: mixtol.lorca@justicia.es

Equipo/usuario: RNR

Modelo: N05020 DECRETO RESOLUTARIO 453.2

N.I.G.: 30024 41 1 2020 0003259

EJH EJECUCION HIPOTECARIA 0000700 /2020

Procedimiento origen: /

Sobre OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE D/ña. CRESCENT LAKE S.A

Procurador/a Sr/a. JOSE AUGUSTO HERNANDEZ FOULQUIE

Abogado/a Sr/a.

D/ña. JOAQUIN CAZORLA SANCHEZ, ISABEL DIAZ MUÑOZ

Procurador/a Sr/a. MARTA MANZANARES LIDON, JESSICA NIETO PAREJA

Abogado/a Sr/a. ,

D E C R E T O

Sr./a Letrado/a de la Administración de Justicia:
D./Dña. REMEDIOS NAVARRETE RUBIO.

En LORCA, a tres de diciembre de dos mil veinticinco

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el presente procedimiento se interpuso por DOÑA MARTA MANZANARES LIDON, en nombre y representación de DON JOAQUIN CAZORLA SANCHEZ ,recurso de reposición contra el DECRETO , de fecha 30/06/2025 .

Segundo.- Admitido a trámite el recurso, se dio traslado del mismo a las demás partes personadas, por plazo común de cinco días, dentro del cual han efectuado las alegaciones que constan en autos .

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Por la parte recurrente se alega que el decreto de subasta es nulo, porque no se ha procedido previamente conforme a lo dispuesto en el artículo 686.1 lec, relativo a la forma de practicar el requerimiento de pago. Sin embargo, no cabe olvidar que el requerimiento a DON JOAQUIN CAZLORLA SANCHEZ fue positivo el 22/02/2021, habiéndose formulado igualmente oposición al despacho de ejecución por DON JOAQUIN CAZORLA SANCHEZ, la que cual fue desestimada, por tanto el motivo que ahora pretende alegar frente al decreto de subasta, no puede prosperar, máxime cuando consta enviado y recibido, oficio a Servicios sociales donde consta la situación de vulnerabilidad social y económica de DON JOAQUIN CAZORLA DIAZ. Ahora bien si cabe acordar en virtud de lo alegado por el recurrente es la adición al decreto de subasta, en la que se haga constar que la finca subastada es vivienda habitual del deudor, y que en este caso ni el ejecutante ni los demás postores, pueden adjudicársela por un precio inferior al 70% de su valor, salvo que la deuda por todos los conceptos fuere inferior a ese porcentaje en cuyo caso, no podrían adjudicársela por menos del 60%.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por Marta Manzanares Lidon contra el Decreto, de fecha 30/06/2025.

2.- **Debiendo dictarse aclaración del decreto de subasta en en el que se haga constar que la finca subastada es vivienda habitual del ejecutado y que en este caso ni el ejecutante ni los demás postores, pueden adjudicársela por un precio inferior al 70% de su valor, salvo que la deuda por todos los conceptos fuere inferior a ese porcentaje en cuyo caso, no podrían adjudicársela por menos del 60%.**

MODO DE IMPUGNACION:



Contra la presente resolución cabe interponer recurso de revisión en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente de su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la entidad BANCO SANTANDER, cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano con el nº 3067000006070020, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.